

1439

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sección Primera, en el recurso número 01/000044/1994, interpuesto por don Manuel López Bravo.

En el recurso contencioso-administrativo número 01/000044/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, a instancia de don Manuel López Bravo, relativo a la percepción de diferencias salariales no abonadas durante su situación de funcionario de empleo interino, y las percibidas por los funcionarios de carreras en el mismo período, ha recaído sentencia, de fecha 4 de noviembre de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel López Bravo, contra Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria de 19 de enero de 1994, que denegó petición del recurrente de abono de la diferencia de retribuciones básicas por él percibidas como funcionario interino, entre el 23 de mayo de 1986 y el 4 de febrero de 1990, y las correspondientes a un funcionario de carrera del mismo cuerpo, sin hacer imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1994.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

1440

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso número 3070/1993, interpuesto por don Mohamed Abdeselam Hamed.

En el recurso contencioso-administrativo número 3070/1993, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía; a instancia de don Mohamed Abdeselam Hamed, contra resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria desestimatoria sobre la percepción de cantidades referentes al concepto de residencia, ha recaído sentencia de fecha 30 de julio de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mohamed Abdeselam Hamed, contra la resolución que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, la que consideramos ajustada al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1994.—P. D. El Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

1441

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dictada en el recurso número 02/0002519/1993, interpuesto por don José Luis Matellán Ballesteros.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 02/0002519/1993, interpuesto por don José Luis Matellán Ballesteros, contra desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de la Dirección General

de Administración Penitenciaria, de 14 de diciembre de 1992, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 18 de noviembre de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por la Letrada doña Sofía Domene Sellar, en nombre de don José Luis Matellán Ballesteros, contra la tácita desestimación del recurso de reposición formulado contra la Resolución del Director General de Administración Penitenciaria de 14 de diciembre de 1992, en cuya virtud se le impuso la sanción de apercibimiento por la comisión de la falta leve continuada de incumplimiento de deberes y obligaciones del funcionario, tipificada en el artículo 8.e) del Reglamento de Régimen Disciplinario, aprobado por Real Decreto 33/1986; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

1442

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dictada en el recurso número 02/0000592/1992, interpuesto por doña Ofelia Nistal Juan.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 02/0000592/1992, interpuesto por doña Ofelia Nistal Juan, contra la resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios de 29 de noviembre de 1991, por la que se declara la inadmisión, por extemporáneo, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 16 de mayo de 1991 sobre desempeño en comisión de servicios del puesto de Servicio Interior del Centro Penitenciario de Valencia II (Picassent), la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 9 de noviembre de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: I. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ofelia Nistal Juan, contra la resolución de 29 de noviembre de 1991 de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, que inadmite por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 16 de mayo de 1991, sobre concesión de comisión de servicios en el Centro Penitenciario Valencia II (Picassent). II. No procede hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V.I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

1443

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dictada en el recurso número 01/0000121/1993, interpuesto por don Juan Antonio Maestro Serrano.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Alba-